Castellano, q.e fue este Castillo Hermano de el S.or
Rey D.n Pedro el Justiciero, q.e redujo esta Tierra à la
Corona de Castilla Conquistandola con dhos ochen-
ta Caballeros Hijos Dalgo de quien descendemos
por Linea Recta de Varon, y como tales devemos
ser admitidos, reputados, Estimados, y tenidos,
y devemos gozar de todas las Preheminencias,
Exemciones, y Privilegios, q.e el dr.o concede a los
tales Cavalleros Hijos Dalgo, como lo han
gozado todos mis Antezesores sin haver cosa
en Contrario, por tanto a Vmdes pedimos, y
suplicamos sean servidos de admitirnos à la
mitad de oficios de Hijos Dalgo, y q.e se nos dè el
q.e nos tocare como à los demas de esta Villa, q.e
en lo asi, hacer y proveer sera Justicia, q.e pe-
dimos, y de lo Contrario omiso, ò denegado pro-
testamos querellarnos ante S. M., y Señores
Alcaldes de los Hijos Dalgo de la R.l Chancillería
de Granada, de quien con dr.o devamos, y lo pedi-
mos por Testimonio. Juramos en forma, y p.r
ello &c.a D.n Juan Zerezo ——————

Auto } En la Villa de Jumilla à venti un Dias de el
mes de Enero de mil seiscientos ochenta y si-
te años, Los S.res D.n Miguel D.n Miguel Fern.n-
dez Thomas Guardiola de Aragon Alcalde ordi-
rio, D.n Fran.co de los Covos Perez, y Guardiola, D.n
Joseph Lozano Thomas, Antonio Herrero, y
Bartholome Ximenez Thomas Regidores Con-
zejo, Justicia y Regim.to de esta dha Villa estando
Juntos en su Sala de Cabildo como lo han
de uso, y costumbre, y haviendo visto la Peticion
antez.te presentada por D.n Pedro Zerezo, y D.n
Juan Zerezo por si, y en Nombre de D.n Fran.co
Zerezo Alferez su Hermano, Dijeron, q.e